

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PESENTADAS

A LA INVITACIÓN ABIERTA No. 006-2024

FECHA: 13 DE JUNIO DEL 2024

OBJETO

“INVITACION A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGOS, LA CUAL TENDRA COMO OBJETO LA ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE INGRESEN A EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION CUYA FINALIDAD ES EL PAGO DE SUS GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUS DEMAS OBLIGACIONES EN EL CONTEXTO DE SU LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA.”

FIDUOCCIDENTE

OBSERVACION

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso agradecemos ampliar el plazo de presentación de observaciones en tres días hábiles al 12 de junio y presentación de oferta 17 de junio, esto con el objeto realizar una revisión al interior de nuestras áreas y poder presentar tanto observaciones como una oferta optima.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por cuanto se estima que el cronograma presentado teniendo la suficiencia para el agotamiento de los términos establecidos.

FIDUCIARIA POPULAR

OBSERVACION

1.- En el objeto de la invitación se cita “INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGOS, LA CUAL TENDRA COMO OBJETO LA ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE INGRESEN A EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION CUYA FINALIDAD ES EL PAGO DE SUS GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUS DEMAS OBLIGACIONES EN EL CONTEXTO DE SU LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA.”

Entendemos que se trata de un negocio de administración y pagos, a través del cual se recibirán los recursos aportados por fideicomitente y o por su cuenta, para que la fiduciaria los administre y realice los pagos de gastos de administración y demás obligaciones en el contexto de liquidación solicitados por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en calidad de

1

fideicomitente y el único beneficiario será el mismo. Si nuestro entendimiento es correcto y teniendo en cuenta la tipología y objeto del negocio fiduciario solo será de administración y pagos, por cuanto solicitamos eliminar lo concerniente a al termino fuente de pagos.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifican los pliegos en el siguiente sentido:

INVITACION A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS, LA CUAL TENDRA COMO OBJETO LA ADMINISTRACION Y PAGO DE LOS RECURSOS QUE INGRESEN A EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION CUYA FINALIDAD ES EL PAGO DE SUS GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUS DEMAS OBLIGACIONES EN EL CONTEXTO DE SU LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA.

En ese sentido, el objeto de la invitación se reforma en el mismo sentido, así como ye el resto de los pliegos sustituyendo el concepto de administración y fuente de pagos por el de Fiducia de administración y pagos.

2.- En la invitación se cita “Bienes y recursos a administrar - En este fideicomiso no se administrarán inmuebles, solo recursos dinerarios de la empresa aportante.

RESPUESTA: No se administrarán bienes inmuebles.

2.1 Agradecemos aclarar si se incluirá un portafolio de títulos en administración o si solo se recibirá liquidez.

RESPUESTA: Efectivamente se trata de la administración de títulos y de recursos en liquidez y no se administrarán bienes inmuebles.

2.2 En caso de liquidez los recursos del convenio podrán ser administrados en fondos de inversión colectiva que cumplan con la política de inversión del decreto 1525.

RESPUESTA: Toda vez que los recursos que se van a administrar tienen como objetivo el pago de los gastos de administración de la liquidación y el pago de las acreencias debidamente graduadas y calificadas , pasivo cierto no reclamado , compensación por perdida del poder adquisitiva del dinero, reserva para contingencias y finalmente una vez cumplida estas obligaciones la entrega de remanentes al Distrito de Santiago de Cali, se efectuará la respectiva instrucción contractual para que se invierta en recursos de pronta realización y cuyo riesgo no implique posible desmedros de los recursos destinados a la liquidación. Para el efecto, la respectiva fiducia deberá sustentar la construcción del debido portafolio.

3. Respecto a los “Órganos contractuales Comité fiduciario - Quien tenga la calidad de liquidador de EMSIRVA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION. Un representante de la sociedad fiduciaria con voz, pero sin voto. Funciones: Aprobar el manual operativo del esquema, Impartir instrucciones sobre la ejecución del contrato y las demás que se definan en este

documento.” Respetuosamente solicitamos eliminar el comité fiduciario toda vez que todas instrucciones y decisiones serán tomadas únicamente por el fideicomitente, sin perjuicio que el fideicomitente pueda dejar establecida.

RESPUESTA: No se acepta la observación, se considera relevante mantener comité por la mecánica establecida, a fin de que se evalúe los elementos de administración y pago de la fiducia.

4. En el numeral 2.4.2. Obligaciones de la fiduciaria seleccionada. Se cita “Salir a la defensa del patrimonio autónomo constituido mediante el contrato.”

RESPUESTA: Se hace mención a lo previsto en el numeral pero no se genera la observación, razón por la cual se mantiene lo establecido en dicho numeral.

5. Respecto a los gastos por defensa judicial de los bienes fideicomitados, solicitamos aclarar que dicha defensa será financiada con cargo a los recursos del fideicomiso y/o el fideicomitente, sin perjuicio que la fiduciaria contrate los apoderados conforme a las instrucciones del fideicomitente. Lo anterior en virtud del principio de la separación patrimonial de las sociedades fiduciarias respecto de los negocios administrados en concordancia con las disposiciones legales que señalan entre otros que la fiduciaria en posición propia no puede asumir ningún costo y/o gasto con recursos propios. En este orden, conforme a lo señalado, todos los costos y gastos que se generen con ocasión a la defensa judicial deberán ser asumidos con cargo a los recursos del Fideicomiso.

RESPUESTA.

Los costos y gastos generados por la defensa judicial hacen parte de los gastos de administración y debe cubrirse con los recursos de la fiducia. El apoderado será contratado mediante el proceso de selección que efectúe Emsirva E.S.P en liquidación, lo anterior sujeto al Manual de Contratación de la Entidad.

6. Agradecemos aclarar que la fiduciaria realizará pagos netos y si será el Fideicomitente el obligado a el encargado de realizar la liquidación de los impuestos, estampillas, tributos y demás descuentos.

RESPUESTA: Si, el fideicomitente realizará la liquidación de impuesto, estampillas, tributos y demás descuentos.

7. Informar quien asumirá los costos y gastos que se deriven de la ejecución de negocio Fiduciario, los cuales relacionamos a continuación:

- a. Los gastos bancarios, de impuestos y demás tributos fiscales, parafiscales, gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato de fiducia.

RESPUESTA: Dependiendo de las disposiciones legales, la carga impositiva demás gastos deberá cubrirse como corresponda según las normas legales. A vía de ejemplo: cuando se vaya a efectuar el pago de la comisión fiduciaria, las estampillas serán asumidas por la Fiduciaria.

- b. Los gastos de gestión de portafolio (DCV, DECEVAL, BVC entre otros)

RESPUESTA: Dependiendo de las disposiciones legales.

- c. Los gastos que generen por el traslado, gastos de viaje y hospedaje del personal de la Fiduciaria en caso de ser requerido.

RESPUESTA: Emsirva ESP en Liquidación considera que no se van a generar dicho tipo de gastos y en caso tal, deberán ser cubiertos por la Fiduciaria.

- d. Los gastos de revisoría fiscal de ser requeridos por el Fideicomitente y/o cualquier órgano de control.

RESPUESTA: Los órganos de control realizan su labor con sus respectivos auditores, incluidos los costos. Emsirva E.S.P en Liquidación tiene su auditoria de acuerdo a la regulación establecida en el Decreto 2555 del 2010.

8. Agradecemos informar la cantidad promedio de recaudos y de pagos mensuales que deberán ser incluidos en la comisión fiduciaria.

RESPUESTA: En promedio se tienen aproximadamente cinco (5) recaudos y cuarenta (40) pagos.

9. En el numeral 5.2. CRITERIOS DE CALIFICACION 5.2.1. Experiencia específica. Se cita: La sociedad fiduciaria deberá acreditar experiencia específica en fiducia de administración y fuente de pagos a través de la ejecución de por lo menos tres (3) contratos de esta naturaleza. La sociedad fiduciaria deberá presentar una relación de los contratos que presenta como experiencia y adjuntar copia de estos para poder ser declarado como proponente habilitado para calificar su propuesta.

- Teniendo en cuenta la Circular Básica Jurídica PARTE II – TÍTULO II – CAPÍTULO I que cita en el numeral 8. CLASIFICACIÓN POR TIPOS DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS:

8.3. Fiducia de administración Subtipo:

- 8.3.1. Administración y pagos
- 8.3.2. Administración de procesos de titularización
- 8.3.3. Administración de cartera
- 8.3.4. Administración de procesos concursales
- 8.4. Fiducia en garantía Subtipo:
 - 8.4.1. Fiducia en garantía propiamente dicha
 - 8.4.2. Fiducia en garantía y fuente de pagos.

De acuerdo con lo anterior no se encuentra establecida la tipología de negocios denominada fiducia de administración y fuente de pagos, agradecemos ajustar el texto de los requisitos relacionados con la experiencia y que la misma pueda certificarse con Patrimonios Autónomos o encargos fiduciarios de administración y pagos y/o fiducia en garantía y fuentes de pagos.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la observación se ajusta en experiencia específica, en fiducia de administración y pagos y/o fiducia en garantía y fuentes de pagos.

10. Solicitamos que la propuesta y los anexos pueda ser presentados por correo electrónico, en caso de no ser aceptada dicha solicitud solicitamos que las firmas de los documentos puedan ser electrónica o documentos escaneados e impresos para cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación.

RESPUESTA: No se acepta la observación

11. Solicitamos ampliar la fecha de la presentación de la propuesta por lo menos 5 días hábiles después de la publicación de las respuestas de las observaciones y expedición de adendas, lo anterior para el correcto análisis y aprobación de la área y comités internos, alistamiento y todo lo relacionado con la consecución de la documentación para la presentación de esta.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se efectuara nueva Adenda, a fin de ampliar el cronograma de la Invitación Abierta No. 006-2024.

FIDUCOLDEX

OBSERVACION

“1.- OBJETO y TIPO DE CONTACTO: Atentamente solicitamos tener en cuenta que el contrato fiduciario que se pretende constituir no sería una fuente de pago, toda vez que este tipo de fiducia es un esquema fiduciario a través del cual el Fideicomitente en este caso EMSIRVA, transfiere o entrega irrevocablemente al administrador fiduciario, un flujo futuro

de recursos, producto de la cesión de derechos económicos de los negocios que realiza en desarrollo de su objeto social, con el fin de que el Patrimonio Autónomo al cual se incorporan éstos recursos, los utilice, según lo establecido en el contrato, como fuente de pago de obligaciones contraídas con entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los flujos futuros pueden estar representados en contratos de naturaleza comercial, facturas o cualquier otro tipo de activos representados en dinero. Por lo anterior sugerimos ajustar a que el contrato fiduciario sería de Administración y pagos de las obligaciones de de las obligaciones de EMSIRVA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION.”

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica en el texto de la invitación, en el sentido de que es una Fiducia de administración y pagos.

2.- Numeral 1.1 Aspectos Generales, 7. “Se hace necesario contar con una fiducia mercantil de administración y fuente de pagos donde se puedan colocar los recursos remanentes que se encuentran en la fiducia pensional y que no se destinan para la normalización del pasivo pensional, además del resto de recursos que ingresan a la entidad para efectos de cubrir sus gastos de administración y demás obligaciones derivadas de la liquidación forzosa administrativa, provenientes de fuentes como la realización de bienes y el porcentaje de remuneración derivado de los contratos de operación del servicio de aseo del área en la ciudad de Santiago de Cali”

a) Agradecemos indicar, cuáles son los gastos de administración y demás obligaciones que se pagarán desde el patrimonio autónomo.

RESPUESTA: Son los gastos de administración de la liquidación tales como arrendamiento, servicios públicos, mantenimiento de bienes inmuebles pago de trabajadores en misión, gastos de defensa de entidad etc.

Igualmente, el pago de las acreencias debidamente graduadas y calificadas, pasivo cierto no reclamado, compensación por pérdida del poder adquisitiva del dinero, de acuerdo a la prelación legal, reserva para contingencias y finalmente una vez cumplida estas obligaciones la entrega de remanentes al Distrito de Santiago de Cali.

b) Por favor indicar si los recursos administrados o transferidos al patrimonio autónomo ingresarán en una sola transacción o se tendrá ingreso de manera periódica, indicar el valor estimado de ingreso mensual y las fuentes de los mismos.

RESPUESTA: Los títulos a administrar se cederán en una sola transacción, los ingresos líquidos se efectuarán una vez vayan ingresando a la entidad, a vía de ejemplo, el porcentaje de la remuneración por los contratos de operación del servicio de aseo Emsirva E.S.P en Liquidación, normalmente se causan mensualmente.

c) Por favor informar la estimación de pagos o giros mensuales que se realizarán desde el patrimonio autónomo.

RESPUESTA: En promedio se tienen aproximadamente cinco (5) recaudos y cuarenta (40) pagos.

d) Atentamente solicitamos aclarar quién será el responsable de realizar, liquidar y pagar los descuentos de ley con ocasión de los pagos realizados.

RESPUESTA: Emsirva ESP en Liquidación será el responsable.

e) Con ocasión de la factura por remuneración fiduciaria, por favor indicar si la misma será objeto de descuentos por conceptos como estampillas y/o otras deducciones locales.

RESPUESTA: Si

f) Agradecemos indicar cuantas cuentas bancarias se deberán abrir para la administración y pago de los recursos.

RESPUESTA: Una cuenta bancaria

g) Entendemos que NO se debe tener separación contable por fuente de recursos, no obstante, en caso de que se requiera por favor indicar cuantas subcuentas contables se necesitan; esto para determinar el costo de la carga laboral que implica tener subcuentas contables.

RESPUESTA: Por ahora no se requiere ninguna división como se señala en la observación.

h) Entendemos que la fiduciaria no desarrollará ningún tipo de actividad con ocasión de la realización de bienes muebles e inmuebles. Por favor confirmar.

RESPUESTA: Confirmado

i) Entendemos que la fiduciaria no desarrollará ningún tipo de actividad de contratos derivados, siendo esta labor de la entidad contratante, por favor confirmar

RESPUESTA: Confirmado

3. Numeral 1.2. Órganos Contractuales- Comité fiduciario

a) En atención a que “el Comité” para toma de decisiones sólo está integrado por una persona (Liquidador) quien da las instrucciones, sugerimos de manera respetuosa no nombrar a este órgano como comité sino reunión de seguimiento.

RESPUESTA: No se acepta la observación, se considera relevante mantener comité por la mecánica establecida, a fin de que se evalúe los elementos de administración y pago de la fiducia.

b) Por favor informar, la periodicidad de las reuniones.

RESPUESTA: Mensual

c) Dadas las características del negocio fiduciario en comento, recomendamos que las reuniones se puedan realizar de manera virtual.

RESPUESTA: No se acepta, dependiendo de la necesidad se puede requerir que se realicen de manera presencial o virtual. Se señalará en la correspondiente convocatoria.

4. Se registra en su solicitud que Fiduciario “La sociedad fiduciaria será seleccionada mediante el presente proceso de selección regulado por las normas que aplican a una empresa de servicios públicos domiciliarios en liquidación forzosa administrativa”, por tanto, por favor detallar dicho proceso de selección y/o en su defecto dar a conocer el manual de Contratación de la Entidad.

RESPUESTA: En la invitación abierta se señaló el cronograma y las etapas correspondientes, además del proceso de selección se encuentra detallado en dicha invitación.

5. Numeral 2.3. Lugar de Ejecución. Entendemos que sin perjuicio de lo indicado respecto que el lugar de Ejecución es el Distrito de Santiago de Cali, entendemos que la operación y/o administración del contrato fiduciario se puede realizar, como es la generalidad, desde la ciudad y/o sede l de la fiduciaria, en este caso, desde la ciudad de Bogotá. Importante resaltar que, dadas las características de este tipo de contratos fiduciarios, es perfectamente viable su administración desde la ciudad de Bogotá, utilizando herramientas virtuales y electrónicas para y tramites de recaudo, pagos, informes, comités, entre otros.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

6. Numeral 2.4.2 Obligaciones de la Sociedad Fiduciaria. *“Invertir transitoriamente, y de acuerdo a las instrucciones del Comité Fiduciario, los recursos administrados desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos de administración o demás obligaciones por parte de la fideicomitente”*

Entendemos que, bajo esta obligación, los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo se pueden administrar en los Fondos de Inversión Colectiva, conforme el decreto 1525 de 2008. Por favor confirmar.

RESPUESTA: Toda vez que los recursos que se van a administrar tienen como objetivo el pago de los gastos de administración de la liquidación y el pago de las acreencias debidamente graduadas y calificadas , pasivo cierto no reclamado , compensación por pérdida del poder adquisitiva del dinero, reserva para contingencias y finalmente una vez cumplida estas obligaciones la entrega de remanentes al Distrito de Santiago de Cali, se efectuará la respectiva instrucción contractual para que se invierta en recursos de pronta

realización y cuyo riesgo no implique posible desmedros de los recursos destinados a la liquidación. Para el efecto, la respectiva fiducia deberá sustentar la construcción del debido portafolio

7. Numeral 2.4.2 Obligaciones de la Sociedad Fiduciaria. *“Presentar los informes requeridos por la fideicomitente”*, Por favor indicar qué tipo de informe, su contenido y la periodicidad de entrega. Al respecto de manera respetuosa sugerimos que el informe contenga la relación de ingresos, pagos y rendimientos, al igual que las actividades desarrolladas y aspecto relevantes en el periodo. De otra parte, registrar que el informe se podrá entregar en medio magnético y/o por correo electrónico.

RESPUESTA: El debe presentarse informe de carácter mensual y los mismo deben contener el flujo de actividades realizadas y en caso de los títulos, su flujo de inversión.

8. Numeral 2.4.2 Obligaciones de la Sociedad Fiduciaria. *“Salir a la defensa del patrimonio autónomo constituido mediante el contrato”*. Agradecemos se ajuste esta obligación registrando como es la generalidad, que los costos y gastos con ocasión a las actividades en defensa de los recursos administrados, contratación de terceros o jurídicos, serán asumidos por el fideicomitente y podrá descontarse de los recursos administrados.

RESPUESTA: Los costos y gastos generados por la defensa judicial hacen parte de los gastos de administración y debe cubrirse con los recursos de la fiducia. El apoderado será contratado mediante el proceso de selección que efectúe Emsirva E.S.P en liquidación, lo anterior sujeto al Manual de Contratación de la Entidad.

9. Numeral 2.4.2 Obligaciones de la Sociedad Fiduciaria. *“Responder por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones a su cargo acarre a EMSIRVA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION o sus beneficiarios”*. Sugerimos mejorar la redacción de esta obligación para mayor claridad, teniendo en cuenta que la fiduciaria responderá cuando exista un debido proceso frente a posibles incumplimientos de su parte.

RESPUESTA: Se aclara la redacción en el sentido modificar la palabra “acarre” por “acarree” y el resto se mantiene por considerar que hay suficiente claridad.

10. De manera atenta solicitamos la publicación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para este proceso.

RESPUESTA: Se acepta su observación

11. Atentamente solicitamos indicar si la entidad contratante exigirá al administrador fiduciario pólizas o algún tipo de garantía, en caso de ser afirmativa su respuesta detallar el

tipo de amparos y el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato estimado en el valor de la remuneración fiduciaria.

RESPUESTA: Se acepta su observación, efectuando la respectiva aclaración en Adenda.

12. Numeral 5.2.1 Experiencia Específica. *“La sociedad fiduciaria deberá acreditar experiencia específica en fiducia de administración y fuente de pagos a través de la ejecución de por lo menos tres (3) contratos de esta naturaleza. La sociedad fiduciaria deberá presentar una relación de los contratos que presenta como experiencia y adjuntar copia de los mismos para poder ser declarado como proponente habilitado para calificar su propuesta.”*

En atención a nuestra solicitud registrada en esta comunicación como numeral 1. en el cual justificamos el por qué el contrato fiduciario sería de Administración y Pagos de las obligaciones de las obligaciones de EMSIRVA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, atentamente solicitamos permitir acreditar experiencia con al menos tres (3) contratos de administración y pagos, es decir, omitiendo “fuente de pago”.

Adicionalmente, permitir que sean acreditados mediante el envío de contratos o la certificación de experiencia que emiten los clientes con los cuales se suscribieron tales contratos fiduciarios.

RESPUESTA: Se acepta la observación efectuando la respectiva adenda.

13. Numeral 5.2.2. Cotización de la Comisión Fiduciaria. *“Se entiende que la propuesta de comisión por la administración del patrimonio autónomo incluirá la remuneración de la totalidad de las actividades y obligaciones contractuales a cargo de la sociedad fiduciaria seleccionada, incluyendo entre otros, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren a la fiducia, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento y control a los pagos, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales, los gastos de personal, de equipos, realización de informes, costos de desplazamiento, soporte jurídico, entre otros”.*

a) Atentamente solicitamos que se entienda por “seguimiento y control a los pagos”.

RESPUESTA: En el informe mensual, se debe describir las actividades relacionadas y la efectividad de las mismas.

b) Gradecemos detalla cuál será el soporte jurídico solicitado.

RESPUESTA: Como se señaló anteriormente, en los informes se describe las actividades realizadas

- c) Con el fin de valorar los costos de desplazamiento, entendemos que los mismos obedecen a reuniones de comité, agradecemos confirmar; adicionalmente, por favor informar cuantos viajes se estima requerir por parte de la entidad contratante y que personal se requiere en las reuniones convocadas.

RESPUESTA: No consideramos que esta actividad logística sea regulada por el fideicomitente y en todo caso, como se señaló, serán actividades administrativas que no requerirán mayores desplazamientos.

- d) Por favor informar si a la remuneración fiduciaria aplica IVA.

RESPUESTA: En la oferta debe ir incluido IVA

14. Entendemos que la sociedad fiduciaria administradora, no recibe y no hará seguimiento a procesos jurídicos con ocasión del proceso liquidatorio de la entidad. Por favor confirmar.

RESPUESTA: Confirmado

15. Entendemos que la sociedad fiduciaria administradora, no recibe archivo histórico ni del proceso liquidatorio de la entidad, no de otros fideicomisos, se limita a la documental física o magnética generada en desarrollo del nuevo patrimonio autónomo.

RESPUESTA: Se confirma lo expresado en la observación

16. Con ocasión de la administración de los recursos por favor indicar cual es el destino de los rendimientos financieros. En caso de transferirlos al Fideicomitente o un tercero, informar la periodicidad de entrega.

RESPUESTA: Los rendimientos deben aplicarse al objeto del contrato.

17. Entendemos que los pagos a realizar son dentro del Territorio Nacional, en caso de pagos al exterior por favor informar cantidad y destino.

RESPUESTA: En principio no existe pagos al exterior, y si llegara a suceder, se regulará oportunamente.

18. Agradecemos incluir en el proceso que los gastos con ocasión de recaudo y pagos como lo son los gastos bancarios, estarán a cargo del fideicomiso, toda vez que no pueden ser asumidos por el administrador fiduciario.

RESPUESTA: Se confirma la observación.

19. Agradecemos incluir en el proceso que los impuestos generados con ocasión de recaudo y pagos como GMF (4*1000), tasas y/o contribuciones estarán a cargo del fideicomiso, toda vez que no pueden ser asumidos por el administrador fiduciario.

RESPUESTA: Se confirma.

20. En el entendido que se trata de una liquidación de una entidad pública, la naturaleza de los recursos es pública, el negocio fiduciario se debe registrar como público. Adicionalmente, conforme la regulación actual, el contrato fiduciario debe ser dictaminado por Revisor Fiscal de manera Anual, por lo tanto, agradecemos indicar quien asume el costo de dicho dictamen.

RESPUESTA: Los órganos de control realizan su labor con sus respectivos auditores, incluidos los costos. Emsirva E.S.P en Liquidación tiene su auditoria de acuerdo a la regulación establecida en el Decreto 2555 del 2010.

En caso de que se requiera una auditoria, deberá ser cubierto con la respectiva comisión fiduciaria.

21. Numeral 7. Dirección de Entrega. Atentamente solicitamos habilitar la plataforma SECOP, para que la entrega de la oferta fiduciaria y sus respectivos anexos se realice por ese medio. De no habitarse por ese medio, permitir el envío de dicha oferta a través de correo electrónico.

RESPUESTA: No se acepta, debe ser en físico.

22. Anexo 1. CARTA DE PRESENTACION. Por favor corregir y/o ajustar los numerales 1 y 2 de la carta:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete
2. 8+a los firmantes de esta carta

RESPUESTA: Se acepta su observación y se corrige mediante adenda.

23. Consideramos importante, se registre en el contrato fiduciario, que, en caso de presentarse modificaciones en volumetrías asociadas con el negocio o requerimientos no establecidos previamente en el proceso, la fiduciaria podrá evaluar los costos y/o remuneración fiduciaria.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

24. Por favor indicar si se sugiere por parte de esta entidad, un formato de acreditación de experiencia y un formato de oferta económica.

RESPUESTA: No se acepta, no es necesario.

25. Finalmente, agradecemos notificar a nuestro correo remitente las respuestas a las observaciones de este proceso.

RESPUESTA: No se acepta su observación, toda vez que el mecanismo de notificación es por la pagina web de la entidad.

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA

OBERVACION

1.- Como objeto del negocio, entre otros, se encuentra la realización de pagos de gastos de administración y demás obligaciones que tiene el desarrollo de la liquidación forzosa administrativa. No es claro si durante el plazo de ejecución (dic./24) habrá lugar a tales pagos, teniendo en cuenta que la Superservicios prorrogó el plazo establecido para la liquidación de la entidad hasta el 5 de agosto de 2025.

RESPUESTA: En el ejercicio de la actividad liquidatoria se deben realizar todas las actividades pertinentes para efectuar el pago de los gastos de administración, de acuerdo a la prelación de pagos y los dineros existentes, esto a la mayor brevedad, a fin de efectuar el pago de las respectivas obligaciones liquidatorias con sus acreedores, el pasivo cierto no reclamado y contingencias.

2.- De ser positiva la anterior pregunta, por favor informar número de pagos mensuales promedio y si son pagos (causación - liquidación de impuestos por parte de la fiduciaria) o giros (valor neto a girar al tercero).

RESPUESTA: En promedio se tienen aproximadamente cinco (5) recaudos y cuarenta (40) pagos.

3.- Si los recursos a administrar por aprox. \$36.834.000.000 van a permanecer por 6 meses o más bajo la administración del fideicomiso, es factible ofrecer para el monto total o parcial un portafolio de inversión que permita rentabilizar los recursos, teniendo como fundamento que se trata de recursos públicos?

RESPUESTA: Como se señaló anteriormente estos recursos están aplicados al pago de gastos de administración y con la debida prelación de pago a sus acreedores, pasivo cierto no reclamado, compensación a la pérdida adquisitiva de dinero y reserva de contingencias, razón por la cual no puede suponer en la observación que el valor de los \$36.834.000.000, van a permanecer durante este periodo, sino que, dependerá de los pagos que se requiera efectuar en el proceso liquidatorio. Por consiguiente, la fiduciaria deberá invertir en el portafolio que permita ese flujo de pagos.

4.- Respecto al criterio de Experiencia específica, agradezco aclarar si los contratos a relacionar deben ser finalizados o que estén en ejecución, montos, aplica tanto para patrimonios autónomos o encargos fiduciarios o es en general contratos que se tengan con entidades públicas de la tipología requerida.

RESPUESTA: La experiencia específica debe ser sobre fiducia de administración y pagos y/o fiducia en garantía y fuentes de pagos, y se contabilizará en caso de no haber terminado un contrato, el tiempo que ya ha transcurrido.

A continuación, no se tiene en cuenta las observaciones de las siguientes entidades, toda vez que fueran presentadas de forma extemporánea:

FIDUCIARIA CENTRAL

Teniendo en cuenta que presentó las observaciones con radicado interno No. 20241600009762 el día 07 de junio del 2024 mediante correo electrónico, se evidencia que fue extemporánea según el cronograma de la invitación abierta No. 006-2024. Por lo tanto, no se acepta.

FIDUAGRARIA

Teniendo en cuenta que presentó las observaciones con radicado interno No. 20241600009862 el día 11 de junio del 2024 mediante correo electrónico, se evidencia que fue extemporánea según el cronograma de la invitación abierta No. 006-2024. Por lo tanto, no se acepta.

FIDUOCCIDENTE

Teniendo en cuenta que presentó las observaciones con radicado interno No. 20241600010022 el día 12 de junio del 2024 mediante correo electrónico, se evidencia que fue extemporánea según el cronograma de la invitación abierta No. 006-2024. Por lo tanto, no se acepta.

NOTA. VER ADENDA No. 2



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ

Liquidadora – Representante Legal

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada
Revisó: Harold García Silva – Coord. Jurídico

